

ORDEN de 16 de marzo de 1995, por la que se regula la convocatoria de ayudas para la organización de congresos y reuniones de carácter científico y tecnológico.

La Consejería de Educación y Juventud de la Comunidad de Extremadura tiene como objetivo contribuir al fomento de la Investigación científica y el desarrollo tecnológico mediante una serie de actuaciones. En el presente caso, orientadas básicamente a dinamizar mecanismos de conexión interuniversitarios, necesarios para elevar el nivel científico y técnico en el ámbito autonómico, dentro del marco competencial definido estatutariamente y en coherencia con las directrices y orientaciones contenidas en el Plan Nacional de Investigación Científica y Desarrollo Tecnológico. Dentro de dicho objetivo, el pasado año de 1994 se reguló la primera convocatoria de ayudas para la realización de congresos y reuniones de carácter científico y tecnológico. Por ello, y dentro de los objetivos diseñados por el Fondo Social Europeo,

DISPONGO

ARTICULO 1.—Carácter de las ayudas.

1. Se convoca la concesión de ayudas para la realización de congresos y reuniones de carácter científico y tecnológico organizados por departamentos y centros de investigación universitarios, que estén ubicados en la Comunidad Autónoma de Extremadura.
2. Los congresos, jornadas y reuniones deberán celebrarse en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura a lo largo de 1995.
3. El destino de la ayuda excluye los gastos sociales que se deriven de la realización del congreso, jornadas, etc.

ARTICULO 2.—Solicitud y documentación.

1. Las solicitudes de ayuda se formalizarán en el impreso normalizado que figura como Anexo I de esta Orden, los cuales podrán ser recogidos en la Dirección General de Enseñanzas Universitarias e Investigación de la Consejería de Educación y Juventud (C/ Santa Julia, 5. Mérida), en los Servicios Territoriales de la Consejería, la Universidad de Extremadura y en los Centros de Atención Administrativa de la Junta de Extremadura.

Las solicitudes, dirigidas al Excmo. Sr. Consejero de Educación y Juventud, deberán ser presentadas en la Dirección General de Enseñanzas e Investigación o en los Servicios Territoriales de la Consejería, así como en los Registros y oficinas a los que se refiere el artículo 38.4. de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

2. Documentación.

La solicitud, en impreso normalizado deberá acompañarse por:

- Programa científico del congreso o seminario, incluyendo una relación detallada de las ponencias en las que figuren título y autor.
- Fotocopia del D.N.I. del investigador o profesor responsable.
- Currículum vitae del investigador responsable así como cuantos documentos se estimen convenientes y oportunos para facilitar la evaluación.

3. Las solicitudes deberán remitirse con el visto bueno del director del Departamento o del centro al cual pertenezca el investigador responsable.

ARTICULO 3.—Plazo de presentación de solicitudes.

1. El plazo de presentación de solicitudes será de veinte días hábiles a partir de la entrada en vigor de la presente Orden.

Tanto el impreso de solicitud como la documentación que se acompañe deberá presentarse por duplicado.

2. El plazo para retirar la documentación presentada, para aquellas solicitudes que no hayan sido estimadas favorablemente, será de tres meses a partir de la resolución de la convocatoria.

ARTICULO 4.—Selección de las solicitudes.

1. Para la adjudicación de las ayudas se tendrán en cuenta los siguientes criterios preferentes:

- A.—Carácter y ámbito de influencia en materia investigadora de las actividades a subvencionar.
- B.—Vinculación de la actividad con las líneas prioritarias siguientes, señaladas con carácter enumerativo:

- Investigación agroalimentaria.
- Investigación medioambiental.
- Investigación en Nuevas Tecnologías aplicadas a la producción.
- Investigación en áreas biosanitarias.
- Investigación en patrimonio histórico.
- Investigación en lenguaje y comunicación.
- Investigación en economía aplicada.
- Investigación en áreas socioeducativas.
- En cualquier otro área que, a juicio de los miembros de la Comisión, se estime en función de la relevancia del Congreso.

C.—Aportación de otros organismos e instituciones a los gastos del Congreso.

Para una mejor apreciación de las referidas circunstancias, la Consejería de Educación y Juventud podrá recabar de los solicitantes cuantos datos considere precisos.

2. Las solicitudes de ayudas serán adjudicadas por el Consejero de Educación y Juventud, a propuesta de una Comisión de Selección constituida por:

—El Director General de Enseñanzas Universitarias e Investigación, que actuará como Presidente.

—El Secretario General Técnico de la Consejería de Educación y Juventud.

—Dos representantes de la Universidad de Extremadura, nombrados por el Rector.

—El Jefe del Servicio de Gestión Académica, que actuará como Secretario.

Dicha comisión resolverá en el plazo máximo de un mes, a partir del último día de presentación de solicitudes.

Transcurrido el plazo máximo para resolver el procedimiento sin que haya recaído Resolución expresa, se podrá entender desestimada la solicitud.

ARTICULO 5.—Cuantía de las ayudas.

1. Las ayudas consistirán en la entrega de una aportación económica máxima de quinientas mil pesetas (500.000), estimadas las circunstancias indicadas en el artículo anterior. Excepcionalmente, y cuando el interés de la actividad a subvencionar así lo aconseje, se podrá conceder una cantidad superior.

2. El importe de la ayuda concedida se librará a la cuenta de la Universidad en la que los solicitantes estén integrados.

3. La ayuda concedida por la Comunidad Autónoma de Extremadura, sumada a las que se obtengan a través de otras entidades, no podrá en ningún caso superar el coste total de la actividad a desarrollar.

4. En total se establece una dotación máxima de diez millones de pesetas (10.000.000) con cargo a la aplicación presupuestaria 13 03 422A 640.

ARTICULO 6.—Seguimiento.

1. La Consejería de Educación y Juventud se reserva el derecho a realizar el seguimiento de las actividades aprobadas en esta Consejería, pudiendo recabar de las entidades receptoras la documentación que estime oportuna a tal fin.

ARTICULO 7.—Obligaciones.

1. En todo impreso o publicidad que se refiera a la actividad se

hará constar la colaboración de la Consejería de Educación y Juventud, el símbolo identificativo de la Comunidad Autónoma de Extremadura, así como del Fondo Social Europeo.

2. Toda alteración de las condiciones iniciales por las que se otorgó la ayuda deberá ser comunicada a la Consejería de Educación y Juventud que podrá, en su caso, modificar la resolución de la concesión.

3. Las entidades beneficiarias deberán presentar, una vez celebrada la actividad y en el plazo de dos meses a partir de la terminación de la misma, la siguiente documentación:

A.—Memoria de las actividades realizadas, precisando la aplicación de la subvención recibida.

B.—Relación de gastos, e ingresos en su caso, habidos en el desarrollo de la actividad, conformada por el Director o responsable de la actividad.

4. La aceptación de la Ayuda por parte de los beneficiarios implica la de las condiciones fijadas en esta convocatoria, así como el cumplimiento de las normas señaladas por la Ley 3/1985, de 19 de abril, General de Hacienda Pública, para la justificación del uso de los fondos públicos percibidos y demás normas vigentes que sean de aplicación.

5. El incumplimiento de las obligaciones antes citadas, así como la aplicación de la subvención a fines distintos de los previstos, dará lugar a su revocación y a la devolución de las cantidades indebidamente percibidas.

Contra los actos administrativos que se deriven de la presente convocatoria podrán recurrir los interesados en los casos y formas previstos en la precitada Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

DISPOSICION ADICIONAL

Se faculta a la Dirección General de Enseñanzas Universitarias e Investigación, en el marco de la presente Orden, para dictar las Resoluciones que procedan para su ejecución y desarrollo.

DISPOSICION FINAL

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, 16 marzo de 1995.

El Consejero de Educación y Juventud,
VICTORINO MAYORAL CORTES

ANEXO I
SOLICITUD DE LA PRIMERA CONVOCATORIA DE AYUDAS PARA
ORGANIZACION DE CONGRESOS Y REUNIONES DE CARACTER
CIENTIFICO Y TECNOLOGICO

PROFESOR RESPONSABLE DEL CONGRESO

DATOS PERSONALES:

APELLIDOS:

NOMBRE:

D.N.I.:

DIRECCION:

LOCALIDAD:

PROVINCIA:

Nº TELEFONO:

DATOS PROFESIONALES

CATEGORIA PROFESIONAL:

AREA DE CONOCIMIENTO-DEPARTAMENTO:

DIRECCION DEPARTAMENTO:

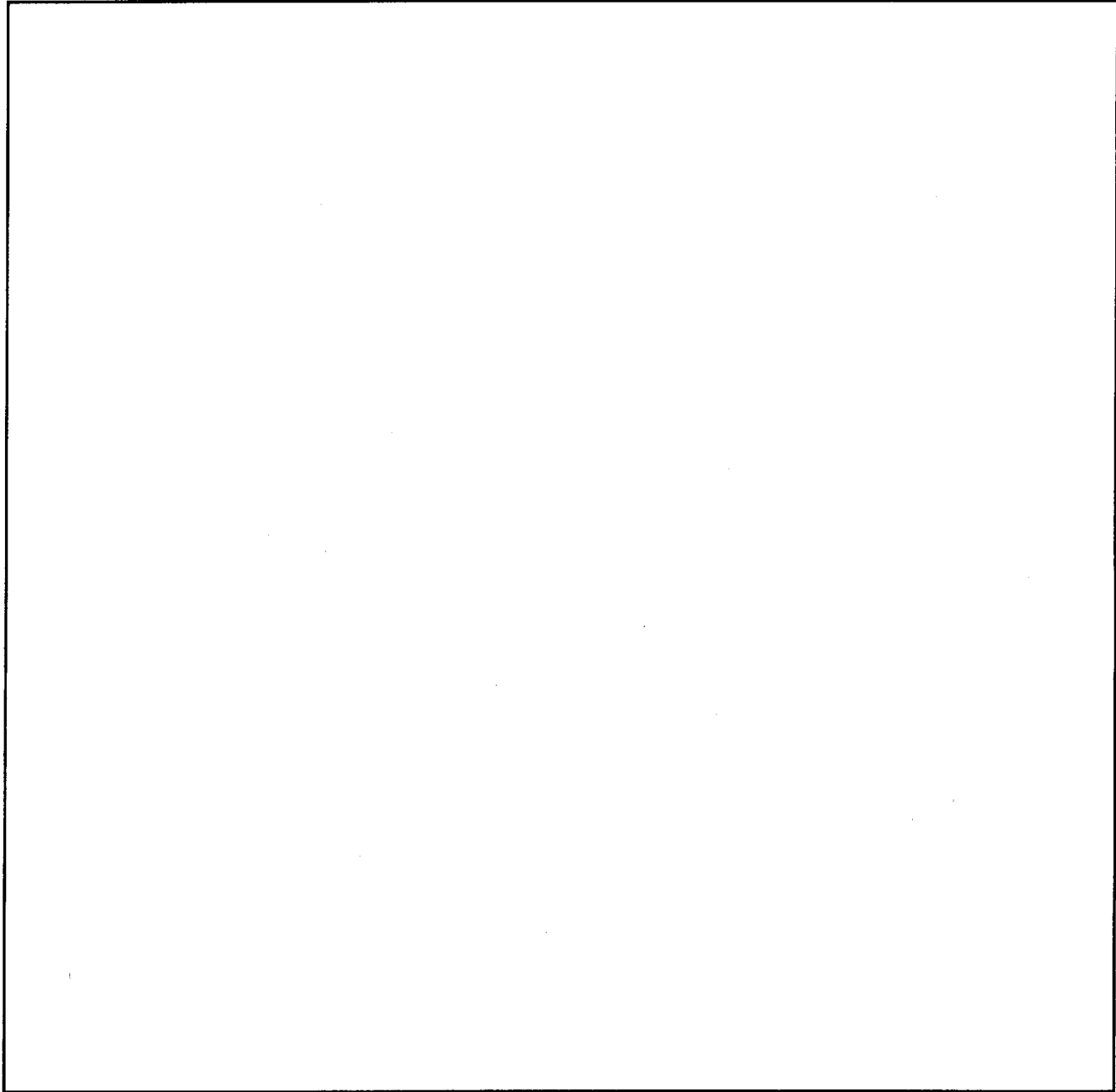
TELEFONO:

El solicitante declara conocer los términos de la convocatoria, comprometiéndose a cumplir los requisitos de la misma.

Firma _____ Lugar y fecha _____

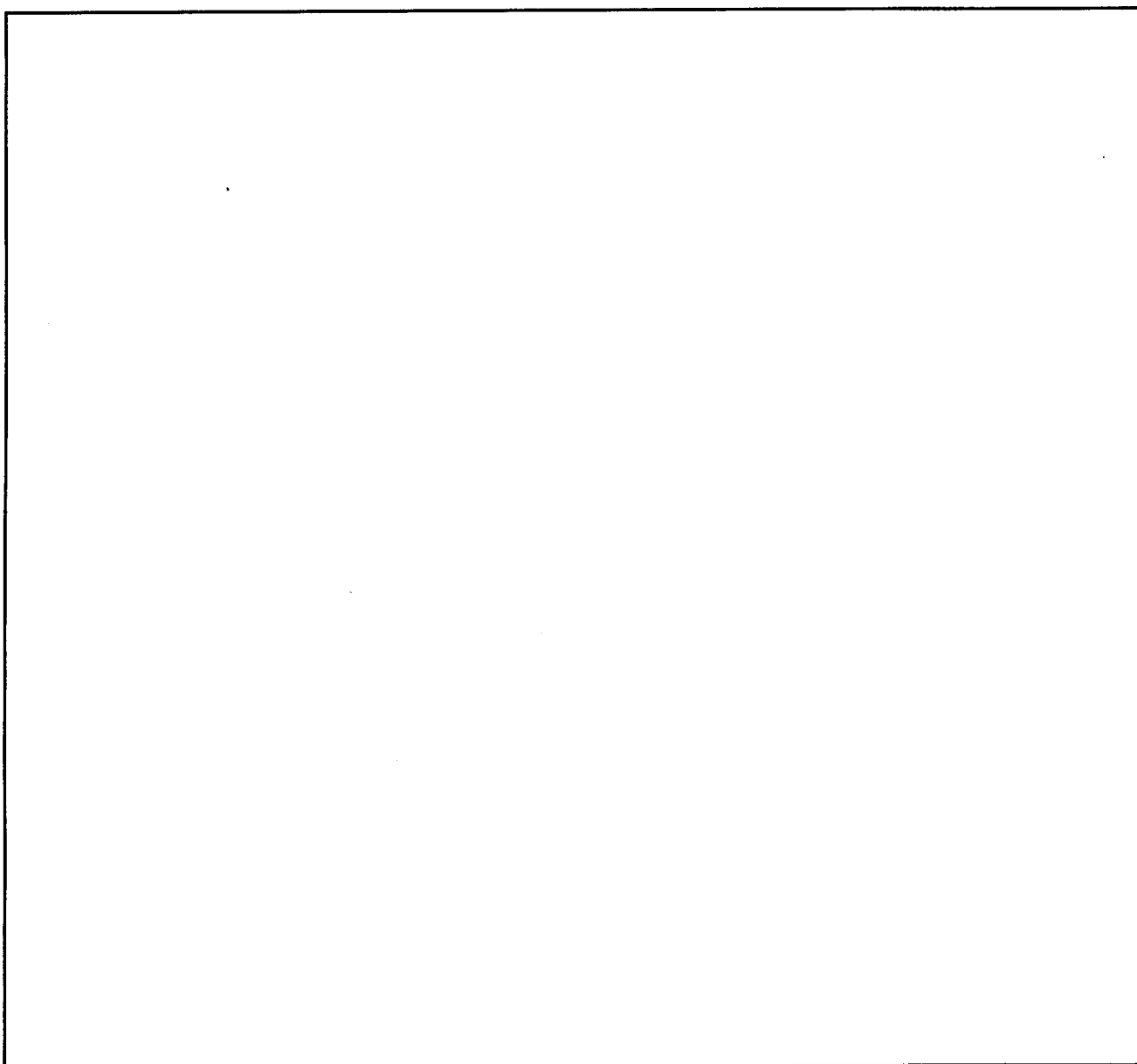
EXCMO. SR. CONSEJERO DE EDUCACION Y JUVENTUD
JUNTA DE EXTREMADURA
C/ Santa Julia, 5.06800-Mérida(Badajoz)

CURRICULUM VITAE DEL SOLICITANTE



(En caso de falta de espacio, incluir anexos)

PROGRAMA CIENTIFICO DEL CONGRESO
(Objetivos, duración, calendario, ponencias, ponentes etc...)



PRESUPUESTO DEL CONGRESO:
(A detallar por conceptos)

--

INSTITUCIONES COLABORADORAS:

--

AYUDA SOLICITADA:

<u>Concepto</u>	<u>Cantidad</u>